

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

El motivo del presente aviso con fines informativos (el “Aviso”) es informar al público inversionista de la actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) de los títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes (los “Títulos Opcionales”), al amparo del acta de emisión otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (“Santander” o el “Emisor”), contenida en (i) la escritura pública número 77,996 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría pública número 51 de la Ciudad de México (el “Acta de Emisión”), (ii) modificada, con fecha 12 de septiembre de 2019, mediante la escritura pública número 87,465, otorgada ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría pública número 51 de la Ciudad de México, (iii) modificada con fecha 23 de agosto de 2023, mediante la escritura pública número 42,990, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría pública número 70 de la Ciudad de México, y (iv) modificada con fecha 13 de enero de 2025, mediante la escritura pública número 43,882, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría pública número 70 de la Ciudad de México.

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES:

Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 99,000’000,000 divididos en hasta 750 series.
Fecha de oferta:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Tipo de oferta:	Oferta Pública Primaria.
Tipo de Títulos Opcionales:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Emisión de la Serie:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Cruce:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Liquidación:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Registro en Bolsa:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Cierre de Libro:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Publicación del Aviso:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha(s) de Ejercicio:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Precio de Ejercicio:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Plazo de Vigencia de la Serie:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fuente de consulta de información:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie si los documentos e información de la Emisora de los activos subyacentes podrán ser consultados en la bolsa correspondiente o en la página electrónica del Emisor].
Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Suspensión de Negociación:	[En caso de haber ocurrido suspensiones significativas en la negociación de valores en los últimos 3 (tres) ejercicios se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Bolsas de Valores:	[Las bolsas de valores y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que sean negociados los valores se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
PARA ACCIONES INSCRITAS EN RNV Precios Máximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio:	[Los precios máximos y mínimos y volumen promedio operado en cada uno de los últimos 5 (cinco) años se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Precios Máximos y Mínimos de Periodos Intermedios:	[Los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios por los últimos 2(dos) ejercicios se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Precios Máximos y Mínimos del último semestre:	[Los precios máximos y mínimos de los últimos 6 (seis) meses se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].

Comparación de Precios máximos y mínimos:	[La comparación de los precios máximos y mínimos contra el principal indicador de la bolsa correspondiente se determinarán, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Formador de Mercado:	[En caso de que la Emisora haya contado con servicios de un formador de mercado, se determinarán los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta y el impacto de la participación en los niveles de operación y en los precios de las acciones que formen parte del Activo subyacente se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie].																
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.																
PARA INDICES ACCIONARIOS																	
Evolución del Índice:	[La evolución de dicho índice durante los últimos 3(tres) años, así como la volatilidad se establecerán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie].																
Prima de Emisión:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Significará hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.																
Tipo de Ejercicio:	[●].																
Activos de Referencia o Canasta sobre los que se emiten los Títulos Opcionales, en el entendido que en términos del Artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores las Canastas únicamente podrán ser sobre acciones de Sociedades Anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activos Subyacentes:</th> <th>Mercado de Origen:</th> <th>Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli):</th> <th>Ponderador (Wi):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Activos Subyacentes:	Mercado de Origen:	Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli):	Ponderador (Wi):												
Activos Subyacentes:	Mercado de Origen:	Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli):	Ponderador (Wi):														
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMi):	[Será el precio de cierre del Activo Subyacente observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente].																
Tipo de Cambio Inicial:	[●].																
Tipo de Cambio Final:	Será uno o el tipo de cambio MXN/USD publicado por WM Company en su página de Bloomberg WMCO a las 16:00 horas tiempo de Londres en la columna denominada "MID" como se especifique en el Aviso de Oferta Pública. En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine.																
Tasa de interés interbancario (TIE):	La tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda.																
Clase de Títulos:	[Compra/Venta].																
Número mínimo de Títulos Opcionales a ejercer:	Un Lote.																
Clave de Pizarra de los Valores de Referencia:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Posibles adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.																
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.																
Denominación del Emisor:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.																
Agente Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.																
Representante Común:	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.																
Régimen Fiscal Aplicable de todas y cada una de las Series:	Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán ajustarse a dichas modificaciones. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra o venta																

	de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.
Lugar y Forma de Liquidación:	Se liquidará en efectivo, en Moneda Nacional en las oficinas del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3° piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante depósito o transferencia.
Eventos Extraordinarios:	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera “Eventos Extraordinarios” correspondientes a la Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión, contenidas en el Prospecto.
Efecto de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado de los Activos Subyacentes, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de la serie correspondiente:	Ver el inciso h), “Gastos relacionados con la Emisión” del numeral 2) “Características de la Oferta”. Los gastos relacionados con la colocación se desglosan a continuación: \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción en el RNV. \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la BMV y/o la BIVA. \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por comisión por intermediación que cobra la Casa de Bolsa.
Derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales;	Los certificados otorgan a sus titulares el derecho de cobro de todas las cantidades por concepto de principal, así como de todas aquellas cantidades a las que tengan derecho por concepto de intereses.

CARACTERÍSTICAS QUE DIERON MOTIVO A LA ACTUALIZACIÓN:

La actualización de la inscripción a la que se hace referencia, es resultado de la tercera modificación del Acta de Emisión, con el objeto de modificar parcialmente la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Vigésima Quinta del Acta de Emisión, así como el Plazo de Vigencia de cada Serie para que el mismo pueda exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión; en el entendido que, el Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente y que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie (la “Actualización”).

En concordancia con lo anterior, salvo por los cambios derivados de la Actualización, no se llevarán a cabo modificaciones adicionales a las características de los Títulos Opcionales y continuarán siendo las mismas, según dichas características se presentan a continuación:

Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 99,000'000,000 divididos en hasta 750 series.
Fecha de oferta:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Tipo de oferta:	Oferta Pública Primaria.
Tipo de Títulos Opcionales:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Emisión de la Serie:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Cruce:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Liquidación:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Registro en Bolsa:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Cierre de Libro	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha de Publicación del Aviso:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Fecha(s) de Ejercicio:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Precio de Ejercicio:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Plazo de Vigencia de la Serie:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie; en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie].
Fuente de consulta de información:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie si los documentos e información de la Emisora de los activos subyacentes podrán ser

	consultados en la bolsa correspondiente o en la página electrónica del Emisor].																
Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Suspensión de Negociación:	[En caso de haber ocurrido suspensiones significativas en la negociación de valores en los últimos 3 (tres) ejercicios se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Bolsas de Valores:	[Las bolsas de valores y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que sean negociados los valores se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
PARA ACCIONES INSCRITAS EN RNV Precios Máximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio:	[Los precios máximos y mínimos y volumen promedio operado en cada uno de los últimos 5 (cinco) años se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Precios Máximos y Mínimos de Periodos Intermedios:	[Los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios por los últimos 2(dos) ejercicios se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Precios Máximos y Mínimos del último semestre:	[Los precios máximos y mínimos de los últimos 6 (seis) meses se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Comparación de Precios máximos y mínimos:	[La comparación de los precios máximos y mínimos contra el principal indicador de la bolsa correspondiente se determinarán, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Formador de Mercado:	[En caso de que la Emisora haya contado con servicios de un formador de mercado, se determinarán los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta y el impacto de la participación en los niveles de operación y en los precios de las acciones que formen parte del Activo subyacente se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie].																
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.																
PARA INDICES ACCIONARIOS Evolución del Índice:	[La evolución de dicho índice durante los últimos 3(tres) años, así como la volatilidad se establecerán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie].																
Prima de Emisión:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].																
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Significará hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.																
Tipo de Ejercicio:	[●].																
Activos de Referencia o Canasta sobre los que se emiten los Títulos Opcionales, en el entendido que en términos del Artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores las Canastas únicamente podrán ser sobre acciones de Sociedades Anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activos Subyacentes:</th> <th>Mercado de Origen:</th> <th>Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli):</th> <th>Ponderador (Wi):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Activos Subyacentes:	Mercado de Origen:	Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli):	Ponderador (Wi):												
Activos Subyacentes:	Mercado de Origen:	Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli):	Ponderador (Wi):														
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMi):	[Será el precio de cierre del Activo Subyacente observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente].																
Tipo de Cambio Inicial:	[●].																
Tipo de Cambio Final:	Será uno o el tipo de cambio MXN/USD publicado por WM Company en su página de Bloomberg WMCO a las 16:00 horas tiempo de Londres en la columna denominada "MID" como se especifique en el Aviso de Oferta Pública. En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine.																
Tasa de interés interbancario (TIIE):	La tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda.																
Clase de Títulos:	[Compra/Venta].																
Número mínimo de Títulos Opcionales a ejercer:	Un Lote.																

Clave de Pizarra de los Valores de Referencia:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Posibles adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.
Denominación del Emisor:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
Agente Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Representante Común:	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Régimen Fiscal Aplicable de todas y cada una de las Series:	Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán ajustarse a dichas modificaciones. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra o venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.
Lugar y Forma de Liquidación:	Se liquidará en efectivo, en Moneda Nacional en las oficinas del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3º piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante depósito o transferencia.
Eventos Extraordinarios:	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera “Eventos Extraordinarios” correspondientes a la Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión, contenidas en el Prospecto.
Efecto de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado de los Activos Subyacentes, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de la serie correspondiente:	Ver el inciso h), “Gastos relacionados con la Emisión” del numeral 2) “Características de la Oferta”. Los gastos relacionados con la colocación se desglosan a continuación: \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción en el RNV. \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la BMV y/o la BIVA. \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por comisión por intermediación que cobra la Casa de Bolsa.
Derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales;	Los certificados otorgan a sus titulares el derecho de cobro de todas las cantidades por concepto de principal, así como de todas aquellas cantidades a las que tengan derecho por concepto de intereses.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 14, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se adjuntan al presente Aviso los siguientes documentos:

Anexo “A” Opinión Legal.

Anexo “B” Modificación al Acta de Emisión.

Anexo “C” Certificación emitida por la prosecretaria del consejo de administración de fecha 18 de diciembre de 2024, relativa a la sesión del consejo de fecha 25 de julio de 2024.

El presente Aviso podrá consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de BIVA: www.biva.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.santander.com.mx

La inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, con el número 0178-1.20-2016-003.

La inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores fue actualizada mediante oficio 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, quedando inscritos bajo el número 0178-1.20-2019-004.

La inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores fue actualizada mediante oficio 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, quedando inscritos bajo el número 0178-1.20-2023-005.

Asimismo, dicha inscripción ha sido actualizada conforme a lo señalado en este Aviso, mediante oficio 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, quedando inscritos bajo el número 0178-1.20-2024-006.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024.

Anexo "A"
Opinión Legal

18 de diciembre de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Estimados señores y señoras:

Hago referencia a (i) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes (los “Títulos Opcionales”), divididos en hasta 750 (setecientos cincuenta) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el “Emisor” o “Santander”), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) mediante oficio número. 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016; (ii) la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019; (iii) la segunda actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023; y (iv) la solicitud de fecha 28 de agosto de 2024, para (a) actualizar la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales como resultado de la modificación de diversas cláusulas del Acta de Emisión (según dicho término se define más adelante) a fin de modificar el plazo de vigencia de cada serie para que el mismo pueda exceder el plazo de vigencia de la emisión (la “Solicitud de Actualización”); y (b) la publicación y difusión del aviso con fines informativos relativo a la Solicitud de Actualización.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 11,085, de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante el licenciado Heriberto José Ponce de León, titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el número 133, a fojas 46, volumen 83, libro tercero de la Sección de Comercio, en la que consta la constitución del Emisor;
- b. Escritura pública número 107,533, de fecha 1 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

White & Case, s.c
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

- c. Escritura pública número 84,792 de fecha 28 de mayo de 2010, otorgada ante el licenciado Alfonso Gonzáles Alonso, titular de la notaría pública número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 11 de agosto de 2010, en la cual los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de José Salvador Covarrubias Chávez como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- d. Escritura pública número 87,459 de fecha 29 de diciembre de 2011, otorgada ante el licenciado Alfonso Gonzáles Alonso, titular de la notaría pública número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 13 de abril de 2012, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Saúl Antonio Olvera Barrera como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- e. Escritura pública número 92,210 de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual consta el poder para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Paulo Alejandro Poblete González Aguilar como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- f. Escritura pública número 94,301 de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 20 de noviembre de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Gabriela Catalina Walle Aguilar como apoderada firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”.
- g. Escritura pública número 94,473 de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 27 de noviembre de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Carlos Alberto Gómez Rocandio como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- h. Escritura pública número 92,887 de fecha 25 de octubre de 2019, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 12 de diciembre de 2012, en la cual constan los poderes para actos de administración otorgados por el Emisor en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higareda y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados

firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;

- i. Escritura pública número 95,698 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 3 de noviembre de 2020, en la cual constan los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Paulo Alejandro Poblete González y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- j. Escritura pública número 101,619 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 28 de octubre de 2021, en la cual constan [1] los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higareda y Alfonso Andión Arnau, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”, y [2] el poder para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Alfonso Andión Arnau como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- k. Escritura pública número 112,112 de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 22 de mayo de 2024, en la cual constan [1] los poderes para actos de administración como apoderados firma “B” en favor de Camila Basurto Pérez y Enzo D’Antonio Di Vito, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”, [2] y los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Camila Basurto Pérez y Enzo D’Antonio Di Vito como apoderados firma “B”, para ser ejercido en forma mancomunada por los dos apoderados o uno de ellos con cualquier otro apoderado firma “B” o “C” (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h., i. y j. anteriores, los “Apoderados del Emisor”);
- l. Escritura pública número 46,585, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 686-1 el 22 de noviembre de 2022, en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para para suscribir títulos de crédito, otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”) en favor de, entre otros, los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra, Karina Bautista Gómez, Ivette Hernández Núñez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo y Paola Alejandra Castellanos García (conjuntamente, los “Apoderados del Representante Común”);

- m. La certificación emitida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 22 de octubre de 2015, mediante la cual se autorizó la emisión de los Títulos Opcionales;
- n. Escritura pública número 77,996 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría pública número 51 de la Ciudad de México, en la cual consta el acta de emisión de los Títulos Opcionales (el "Acta de Emisión");
- o. Escritura pública número 87,465 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría pública número 51 de la Ciudad de México, en la cual consta la primera modificación al Acta de Emisión (la "Primera Modificación al Acta de Emisión");
- p. Escritura pública número 42,990 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría pública número 70 de la Ciudad de México, en la cual consta la segunda modificación al Acta de Emisión (la "Segunda Modificación al Acta de Emisión");
- q. La certificación de fecha 18 de diciembre de 2024, emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 25 de julio de 2024, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y mediante la cual, por unanimidad, se autorizó la modificación al plazo de vigencia de cada serie de Títulos Opcionales para que la misma pueda exceder el plazo de la vigencia de la emisión de las mismas, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la fecha de emisión de la serie; en el entendido de que las series tendrán las mismas características generales, así como la modificación a las cláusulas Primera, Tercera, Décima y Vigésima Quinta del Acta de Emisión y demás documentos de los Títulos Opcionales y para llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y todos los actos necesarios o convenientes ante la Comisión, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y cualquier otro tercero;
- r. La versión preliminar de la tercera modificación al Acta de Emisión de los Títulos Opcionales (la "Tercera Modificación al Acta de Emisión");
- s. Formatos de los títulos que ampararán los Títulos Opcionales de cada serie que se coloque de manera subsecuente (el "Formato de Título"); y
- t. La Solicitud de Actualización.

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;

- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- V. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que la Tercera Modificación al Acta de Emisión será firmada por cualesquiera dos Apoderados del Emisor con poderes para actos de administración siempre que sean apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C” y por cualesquiera Apoderados del Representante Común;
- VII. Que cada título será firmado en términos del Formato de Título; y
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a mi leal saber y entender:

- 1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);
- 2. Los Apoderados del Emisor con poderes para suscribir títulos de crédito, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C”, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos Opcionales que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
- 3. Los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir de manera individual los Títulos Opcionales que documentarán los valores, en nombre y por cuenta del Representante Común;
- 4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la inscripción, emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales, según fue resuelto por el consejo de administración del Emisor mediante sesiones de fechas 22 de octubre de 2015, 15 de junio de 2023 y 25 de julio de 2024;

5. El Acta de Emisión, la Primera Modificación al Acta de Emisión y la Segunda Modificación al Acta de Emisión que contienen la declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales son jurídicamente válidas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;
6. Conforme a la manifestación del Representante Común en la Solicitud de Actualización, los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales no se verán afectados adversamente con motivo de la Tercera Modificación al Acta de Emisión.
7. La Tercera Modificación al Acta de Emisión será válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos, una vez que sea suscrita por cualesquiera dos Apoderados del Emisor con poderes para actos de administración siempre que sean apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C”, y alguno de los Apoderados del Representante Común;
8. La emisión y colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituirá una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos; y
9. Una vez que (A) se notifique oportunamente a esa Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Títulos Opcionales, y (B) los títulos definitivos, según corresponda, en su momento: (i) sean emitidos y firmados conjuntamente por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor con poderes para suscribir títulos de crédito, apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C” y por alguno de los Apoderados del Representante Común, (ii) sean suscritos sustancialmente en términos del Formato de Título, y (iii) sean depositados en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; entonces, entonces los Títulos Opcionales que se emitan habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido colocados válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor no pueden ser ejercidas de manera

inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelación legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. Para efectos de emitir la presente opinión, no he obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. La presente opinión deja sin efectos a cualquier otra opinión que haya emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio (Licenciado en derecho responsable de la opinión legal)
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694.

- C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V

Anexo "B"

Modificación al Acta de Emisión

LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1



LIBRO MIL UNO.-
FOLIO INICIAL CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-
NÚMERO CUARENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.-

Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a trece de enero de dos mil veinticinco.-----
PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta de la Ciudad de México, hago constar: el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO O AMERICANO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, BARRERAS Y PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN**, que otorgan **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, representada por los señores **ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA y CAMILA BASURTO PÉREZ** (en lo sucesivo el "Emisor" o la "Emisora" o "Banco Santander"), por declaración unilateral de voluntad para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de "99,000'000,000" (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes (los "Títulos Opcionales"), con la comparecencia de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, representado por el señor **JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA**, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), en los términos siguientes:-----

PRELIMINARES

----- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de ésta Entidad, el cinco de febrero de dos mil diecisiete y entrando la misma en vigor en su parte general, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, todas las referencias que en este instrumento se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

PROTESTA DE LEY

----- Los comparecientes enterados y apercibidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los Artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete fracciones uno y dos (romano) de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en relación con la pena prevista por el Artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, declaran que el presente instrumento, se rige por lo que se establece a continuación:-----

ANTECEDENTES

----- **UNO.- OFICIO DE AUTORIZACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN**. - El día siete de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio número "153/105443/2016" la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: (i) otorgó la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número "0178-1.20-2016.003" a los Títulos Opcionales de compra o venta por un monto total autorizado de hasta Noventa y Nueve Millones, divididos en hasta doscientas cincuenta series, a ser emitidos por "Banco Santander (México)", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, (actualmente "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México); (ii) autorizó la oferta pública de los Títulos Opcionales antes mencionados; y. (iii) autorizó la difusión del Prospecto, de los formatos de aviso de oferta pública y documentos con información clave para la inversión de dichos Títulos Opcionales.-----

----- **DOS.- ACTA DE EMISIÓN**. - Por escritura número setenta y siete mil novecientos noventa y seis, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número cincuenta y uno de la Ciudad de México, se hizo constar previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Acta de Emisión de Noventa y Nueve Mil Millones de Títulos Opcionales de Compra o Venta en Efectivo, con Ejercicio Europeo o Americano, con Rendimiento Limitado, Barreras y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión Referido a Diversos Activos Subyacentes, de conformidad con los términos y condiciones de la mencionada acta de emisión, que por declaración unilateral de la voluntad otorgó "Banco Santander (México)", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (actualmente "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México), con la intervención y conformidad de "Monex Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, para manifestar su aceptación del cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opciones que se emitirían, y para asumir los derechos en su favor



y las obligaciones a su cargo, en relación con el cargo que se le confirió, conforme a lo señalado en dicho instrumento. -----

----- **TRES .- OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN** .- Los días veinte de abril de dos mil diecisiete y veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante los oficios número "153/10229/2017" y "153/11930/2018", respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizó la actualización y difusión del Prospecto de Información de los Títulos Opcionales. -----

----- **CUATRO .- OFICIO DE AUTORIZACIÓN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACTA DE EMISIÓN** .-----

-----Mediante oficio número "153/12057/2019", de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, la Dirección General de Emisoras, y la Vicepresidencia de supervisión Bursátil, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resolvió (i) actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores con el número "0178-1.20-2019-004", cuya inscripción fue otorgada por la referida Comisión, mediante oficio número "153/105443/2016", el cual quedó relacionado en el Antecedente Uno del presente instrumento, con motivo de la modificación de diversas cláusulas del Acta de Emisión, a fin, entre otros, de prever la posibilidad de que los Títulos Opcionales a ser emitidos por la "Emisora" puedan ser listados en la "BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la "BOLSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquier otra bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, en los términos y con la condición a que hace referencia el citado oficio, debiendo la "Emisora" proporcionar a la referida Comisión Nacional Bancaria y de Valores, original o copia certificada del instrumento público en que se formalicen las modificaciones al Acta de Emisión; y (ii) autorizar la difusión del prospecto de colocación actualizado y de los formatos de aviso de oferta pública y documentos con información clave para la inversión, respecto de los valores de que se trata, en los términos y con las características indiadas en dicho oficio, debiendo cumplir con las obligaciones, requerimientos y limitaciones señaladas en el citado oficio. -----

----- **CINCO .- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES** .- Por escritura número ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante el mismo Notario que el Acta de Emisión, se hizo constar la Primera Modificación al Acta de Emisión de Títulos Opcionales de Compra o Venta en Efectivo, con Ejercicio Europeo o Americano, con Rendimiento Limitado, Barreras y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión referido a diversos Activos Subyacentes, que otorgó "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por declaración unilateral de la voluntad, con la intervención y conformidad de "Monex Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales, modificándose en consecuencia el acta de Emisión para quedar redactada en los términos del Instrumento que relaciono, y para efectos de claridad, copio en lo conducente las Cláusulas de la Emisión que serán modificadas por medio del presente instrumento: ".....-----

----- **CLÁUSULAS**..... -----

.....**TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales**..... -----

.....Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 250 (doscientos cincuenta) Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia..... -----

.....**CUARTA. Denominación de la Emisión** .-----

Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 250 (doscientos cincuenta) Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.....

.....OCTAVA. Fecha de Oferta. -----

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 250 (doscientas cincuenta Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.....". -----

----- **SEIS.- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES** -----

.- Por escritura número cuarenta y dos mil novecientos noventa, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la segunda Modificación al Acta de Emisión de Títulos Opcionales de Compra o Venta en Efectivo, con Ejercicio Europeo o Americano, con Rendimiento Limitado, Barreras y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión referido a diversos Activos Subyacentes, que otorgó "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por declaración unilateral de la voluntad, con la intervención y conformidad de "Monex Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales, modificándose en consecuencia el acta de Emisión para quedar redactada en los términos del Instrumento que relaciono, y para efectos de claridad, copio en lo conducente las Cláusulas de la Emisión que serán modificadas por medio del presente instrumento: -----

....."TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales. -----

.....Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia..... -----

.....CUARTA.- Denominación de la Emisión. -----

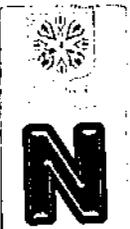
.....Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

.....OCTAVA.- Fecha de Oferta. -----

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 750 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.....". -----

----- **SIETE.- OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES** -----

.- Para el otorgamiento de la presente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número "153/3910/2024", de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, resolvió entre otros, la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores, que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número "0178-1.20-2024-006" (cero uno siete ocho guion uno punto dos cero guion dos cuatro guion cero cero seis). En el entendido que la actualización a la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los títulos opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación



presentada en el Sistema de Transferencia de Información de Valores corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben; ni como. -----
 (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los títulos opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----
 El referido oficio lo agrego en copia fotostática debidamente cotejada con su original al apéndice de este instrumento con la letra "A" y número de legajo que le corresponda. -----

OCHO.- PROPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN. - La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión contenidas en (i) la Cláusula Primera; (ii) la Cláusula Tercera; (iii) la Cláusula Décima; (iv) la Cláusula Décima Quinta; y (v) la Cláusula Vigésima Quinta, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, al no afectarse los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes.-----

----- DECLARACIONES. -----

----- I. Declara la "Emisora", por conducto de sus apoderados, que: -----
 ----- a) La Emisora es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio social en la Ciudad de México, autorizada para constituirse y operar como servicio de banca y crédito, por lo que se encuentra facultada para realizar las actividades señaladas en la ley del mercado de valores (la "LMV"). -----
 ----- b) Que los Apoderados de La Emisora acreditarán la capacidad y legal existencia de su representada, así como las facultades con que actúan, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, en el capítulo de REPRESENTACIÓN del presente instrumento.
 II.- Declara el Representante Común de los Tenedores de los Títulos Opcionales, por conducto de su apoderado que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna, lo que quedará acreditado en el capítulo de REPRESENTACIÓN del presente instrumento. -----
 ----- Expuesto, transcrito y relacionado lo anterior, se establecen las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS. -----

----- **PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión.** -----
 ----- Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Vigésima Quinta, en las secciones que se transcriben a continuación, para quedar redactadas de la siguiente manera: -----
 "PRIMERA.- *Definiciones.* -----

(....).-----
"Bolsa de Valores" o "Bolsa": Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, para efectos de cualquier emisión distinta a las anteriores, a través de la cual se lleve a cabo una colocación. -----
 (....).-----

"Fecha de Liquidación": Significará: (i) respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, (ii) respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el segundo Día Hábil posterior a aquél en que se ejerzan los Títulos Opcionales, (iii) respecto del pago de Derechos de los Tenedores, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Observación que corresponda. Considerando los plazos antes señalados, la(s) Fecha(s) de Liquidación se indicará(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá considerar el Día Hábil inmediato siguiente. -----
 (....).-----

"Plazo de Vigencia de cada Serie": Significará el que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----
 (....).-----

TERCERA.- *Emisión de los Títulos Opcionales.* -----
 (....).-----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia. -----

(....).-----
DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

(....).-----
b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

(....).-----
(....).-----
DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación. -----

(....).-----
c) (....).-----

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa, dicho día no sea un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente. -----

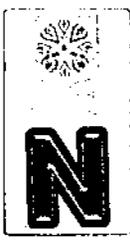
e) Al segundo Día Hábil posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y. -----
(....).-----

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores y número del oficio y fecha de autorización de la CNBV. -----

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número de autorización 0178 1.20 2016 003, primera actualización 0178-1.20-2019-004, segunda actualización 0178-1.20-2023-005, y tercera actualización 0178-1.20-2024-006. -----

La CNBV otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales mediante oficio número 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, la cual no implica certificación sobre la bondad de los Valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes. -----

Asimismo, la CNBV, (i) mediante oficio 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 otorgó la primera actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, (ii) mediante oficio 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 otorgó la segunda actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, y (iii) mediante oficio número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 otorgó la tercera actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que tanto la inscripción, como las referidas actualizaciones a la inscripción, no podrán ser consideradas como (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los valores realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores."-----
Derivado de lo anterior, el Acta de Emisión queda redactada en los términos del **Anexo A**.-----



----- **SEGUNDA.- Obligaciones de la Emisora.** -----

----- Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión. -----

----- **TERCERA.- Definiciones.** -----

----- Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. -----

----- **CUARTA.- Alcance de la Actualización.** -----

----- Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el acta de emisión. -----

Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.... -----

----- **ANEXO A.** -----

----- **ACTA DE EMISIÓN MODIFICADA.** -----

ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO O AMERICANO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, BARRERAS Y PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE ACTA DE EMISIÓN. -----

----- **CLÁUSULAS.** -----

----- **PRIMERA. Definiciones.** -----

Los términos con mayúscula o mayúscula inicial referidos en la presente acta distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no estén expresamente definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados. -----

"Acciones": significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. -----

Las acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV. -----

"Acciones del SIC": Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. -----

Las Acciones del SIC que la emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV. -----

"Acta de Emisión": Significa la presente acta de emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

"Activos Subyacentes": Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o Canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; o bien acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. -----

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las series se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el aviso con fines informativos y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones, se encontrará previsto en el Prospecto, en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

"Activos de Referencia": Significa uno de los Activos Subyacentes, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismo que se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública en términos de la LMV.

"Agente de Cálculo": Significa el Emisor.

"Agente Colocador de los Títulos Opcionales": La Sociedad denominada Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediario colocador, en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

"Aviso de Oferta Pública": Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

"Banco Santander México", "Banco Santander", el "Banco": Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

"Barrera": Significa el valor monetario se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente de cada Serie.

"Boletín Bursátil": Significa boletín que publica la Bolsa.

"Bolsa de Valores" o "Bolsa": Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, para efectos de cualquier emisión distinta a las anteriores, a través de la cual se lleve a cabo una colocación.

"Canasta" o "Lista": Significa el conjunto de acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Serie de que se trate.

"Casa de Bolsa Santander" o "Casa de Bolsa": Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

"CNBV": Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil": Será cualquier lunes, martes, miércoles, jueves o viernes del año en que las instituciones de crédito, casas de bolsa y la Bolsa, se encuentren abiertos para celebrar operaciones y no se consideren como días en los que es obligatorio cerrar y suspender operaciones en los términos de las disposiciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Opción 2. Cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores.

"Circular Única" o "Disposiciones": Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"Derechos de los Tenedores": Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: 1.- Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto en efectivo calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$



----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re -----$$

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l -----$$

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- ((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_l) + (1 - IB_i) * Re -----$$

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- ((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_l) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m -----$$

----- vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re -----$$

----- viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_n -----$$

----- ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re -----$$

----- x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_o -----$$

----- xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re -----$$

----- xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$----- (TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_p -----$$

2.- Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: -----

----- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

-----ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$ -----

3. Derechos Especiales: La emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio o a una Fecha de Observación lo que se defina según los siguientes parámetros. Los Derechos Especiales prevalecerán sobre los Derechos y Valor Acumulado. -----

----- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los Derechos especificados y según se defina en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los Derechos y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie y según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. -----

Todos los derechos descritos anteriormente tienen carácter enunciativo mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos Opcionales. -----

"Emisión": Significan la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma Emisión. -----

"Emisor o Emisora": Significa Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. -----

"Evento Extraordinario": Tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

"Factor (Fi)": Significa el número positivo, negativo, cero o fórmula y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y que se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

"Factor Monetario": Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Fecha" o "Fechas de Ejercicio": Significa (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. -----



Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Fecha " o "Fechas de Observación" : Significan los Días Hábiles en los que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia, indicadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En esta(s) fecha(s) se calculará(n) los Derechos de los Tenedores que se hayan podido generar, así como el Valor Acumulado.-----

"Fecha " o "Fechas de Observación de Barrera" : Significa la(s) Fecha(s) en las que se tomará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia para determinar el valor del Indicador de Barrera, indicadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Fecha de Liquidación" : Significará: (i) respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, (ii) respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el segundo Día Hábil posterior a aquél en que se ejerzan los Títulos Opcionales, (iii) respecto del pago de Derechos de los Tenedores, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Observación que corresponda. Considerando los plazos antes señalados, la(s) Fechas de Liquidación se indicará(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá considerar el Día Hábil inmediato siguiente. -----

"Fecha de Oferta" o "Fechas de Emisión" : Significa el día que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias Ofertas Públicas Primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa. -----

"Fecha de Vencimiento" : Significa el último día de vigencia de la Serie de Títulos Opcionales.

"Grupo Financiero Santander" : Significa Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

"Indeval" : Significa la Sociedad denominada S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores. S.A. de C.V. -----

"Indicador de Barrera (IBi)" : Significa un número que podrá ser igual a 0 o a 1. Su valor se determinará en función de una o más de las siguientes reglas, según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente: Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0. -----

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi" pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bj", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0. -----

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 0, de lo contrario tendrá un valor de 1. -----

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi" pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bj", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 0, de lo contrario tendrá un valor de 1. -----

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales no se especifique ningún valor de Barrera, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1. -----

Los parámetros anteriores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse. Se podrán emplear tantos Indicadores de Barrera como sea necesario. -----

"Índice" : Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el Prospecto, existen los nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV. -----

"LGTOC" : Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

"LIC" : Significa la Ley de Instituciones de Crédito. -----

"Lote" : Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate. ----

"Mercado de Origen" : Significa los mercados y Bolsas de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes, entre ellos se encuentran los siguientes: el American Stock Exchange, el National Association of Securities Dealers Automated Quotation, el New York



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

11

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Stock Exchange, el Australian Stock Exchange, la Bolsa de Madrid, el Euronext, la Borsa Italiana, el SIX Swiss Exchange, el London Stock Exchange, el Tokyo Stock Exchange, el Stockholmsbörsen, el Toronto Stock Exchange, la Deutsche Börse AG, el Hong Kong Stock Exchange. -----

"México" : Significa los Estados Unidos Mexicanos. -----

"Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMI)" : Significa el precio de cierre del Activo Subyacente "i" en el Mercado de Origen observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación y/o Fechas de Ejercicio que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Nivel Inicial de los Activos Subyacentes (NI)" : Significa el precio del Activo Subyacente, que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Peso" : Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. -----

"Plazo de Vigencia de cada Serie" : Significará el que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

"Plazo de Vigencia de la Emisión" : Significará hasta 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión. -----

"Ponderador (wi)" : Significa el peso asignado al Activo Subyacente "i" contenido en el Activo de Referencia, y podrá ser un número positivo, cero o fórmula que se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión (PRPE)" : Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación asociada a alguna Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondientes. -----

"Precio de Ejercicio (Re)" : Significa el precio en efectivo, número y/o fórmula(s), que se indique(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con el cual se determinarán los Derechos de los Tenedores. -----

"Precio de Mercado de los Títulos Opcionales" : Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente. -----

"Precio de Reembolso (Re)" : Significa el número positivo o cero que se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Prima de Emisión" : Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales al Emisor, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados títulos, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Rango de Prima de Emisión" : Significa el importe entre 0.01% y 1,000,000% del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de cada serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el Aviso de Oferta Pública. -----

"Rango de Precio de Ejercicio" : Significa el precio en efectivo que será entre 0% (cero por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se especificará en el Aviso de Oferta Pública. -----

"Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión" : Podrá ser entre el 0% (cero por ciento) y 300% (trescientos por ciento) y será el que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A), de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. -----

"Registro" : Significa el Registro Nacional de Valores. -----

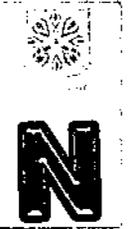
"Reglamento Interior de la Bolsa de Valores" : Significa el reglamento en vigor, emitido por la Bolsa de Valores correspondiente. -----

"Representante Común" : Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. -----

"RNV" : Significa el Registro Nacional de Valores. -----

"Series" : Significa las distintas Series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente. -----

"SHCP" : Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



"Tasa de interés interbancario (TIIE)" : Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda. -----

"Tenedores de los Títulos Opcionales" o "Tenedores" : Significa las personas físicas o morales, que adquieran los títulos opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente. -----

"Tipo de Cambio FIX" : Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México. -----

"Tipo de Cambio Inicial" : Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie. -----

"Tipo de Cambio Final" : Significa uno o el tipo de cambio MXN/USD publicado por WM Company en su página de Bloomberg WMCO a las 16:00 horas tiempo de Londres en la columna denominada "MID". En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine. -----

"Título Global" : Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito en Indeval. -----

"Títulos Opcionales" : Significa los títulos de crédito que sean emitidos con base en el Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, en la Fecha de Ejercicio correspondiente, el derecho de obtener en efectivo de la Emisora, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

"Títulos Opcionales en Circulación" : Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación en oferta pública primaria o en el mercado secundario. -----

"Valor Acumulado (VA)" : Significa la suma de los montos acumulados de acuerdo a las fórmulas descritas en los Derechos de los Tenedores, que se calcularán en la(s) Fecha(s) de Observación especificadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. El Valor Acumulado no superará un Valor Acumulado máximo de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En alguna Fecha de Liquidación que el Tenedor se haga acreedor del Valor Acumulado, una vez que este haya sido liquidado, el Valor Acumulado volverá a ser 0, tal y como era en el inicio de la emisión. Esto no supone un impedimento para que el Valor Acumulado vuelva a generar monto en el plazo restante de dicha emisión. -----

"Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI)" : Significa el valor o fórmulas de los Activos de Referencia que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública. -----

"Valor Observado de los Activos de Referencia (VO)" : Significan la o las fórmula(s), calculada(s) con base en el/(los) Nivel(es) de Mercado observados una Fecha de Observación o de Ejercicio, conforme a lo establecido en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes. De manera enunciativa, mas no limitativa se podrá calcular este valor con base en una, alguna, algunas, o ninguna de las siguientes, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente: -----

$$VO = VI * (1 + Desempeño);$$

En donde desempeño podrá calcularse con alguna de las siguientes fórmulas: -----

$$Desempeño = \left(\frac{1}{n} * \sum_{z=1}^n \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$$

$$Desempeño = \left(\frac{NM_i}{NI_i} - \frac{NM_j}{NI_j} \right)$$

$$Desempeño = \sum_{i=1}^n \left(\frac{NM_i}{NI_i} - 1 \right) * w_i$$

$$Desempeño = \min_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

$$Desempeño = \max_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

Dónde: -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX
Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

VO = Valor Observado de los Activos de Referencia. -----

VI = Valor Inicial de los Activos de Referencia. -----

NMi = Nivel de Mercado del Activo Subyacente "i".-----

Nli = Nivel Inicial del Activo Subyacente "i".-----

NMz = Nivel de Mercado del Activo Subyacente "i", observado en la Fecha de Observación z. -

n = Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia. -----

wi =Ponderador i. -----

Ri = Rendimiento del Activo de Referencia i. -----

Las anteriores fórmulas se enlistan de manera enunciativa más no limitativa. -----

----- **SEGUNDA. Objeto social de la Emisora** .-----

----- La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. -----

----- Por lo anterior, Banco Santander sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 de la LIC: -----

----- I. Recibir depósitos bancarios de dinero: -----

----- a. A la vista; -----

----- b. Retirables en días preestablecidos; -----

----- c. De ahorro, y. -----

----- d. A plazo o con previo aviso; -----

----- II. Aceptar préstamos y créditos; -----

----- III. Emitir bonos bancarios; -----

----- IV. Emitir obligaciones subordinadas; -----

----- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; ---

----- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; -----

----- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; -----

----- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; -----

----- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la Ley del Mercado de Valores (LMV); -----

----- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de Ley; -----

----- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; -----

----- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; -----

----- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; -----

----- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; -----

----- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), y llevar a cabo mandatos y comisiones. -----

----- El Banco podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; -----

----- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; -----

----- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de Títulos de crédito; -----

----- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; -----

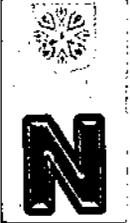
----- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;-----

----- XX. Desempeñar el cargo de albacea; -----

----- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; -----

----- XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; -----

----- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto



y enajenarlos cuando corresponda; -----

---- XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. -----

----XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; -----

---- XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; -----

---- XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; -----

---- XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y. -----

---- XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV. -----

---- El Banco únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en las fracciones anteriores que estén expresamente contempladas en sus estatutos sociales, previa aprobación de la CNBV en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 46 Bis de la LIC. -----

---- La SHCP, la CNBV y el Banco de México, dentro de la regulación que deban emitir en el ámbito de su competencia, deberán considerar las operaciones que el Banco pueda realizar conforme a lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 Bis de la LIC, y diferenciar, cuando lo estimen procedente, dicha regulación en aspectos tales como la infraestructura con que deberá contar y la información que deberá proporcionar, entre otros. -----

---- La sociedad podrá actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con otras Entidades Financieras del Grupo Financiero al que pertenece en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. -----

---- **TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.** -----

---- El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el 22 de julio de 2010, aprobó la emisión de títulos opcionales (warrants) conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el momento en que así lo considere conveniente. -----

---- Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia. -----

----- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote. -----

---- El importe de cada colocación, así como el valor nominal de cada título opcional, se determinará en cada colocación. -----

---- **CUARTA. Denominación de la Emisión.** -----

---- Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

---- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa; para efectuar el ajuste en los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

15

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- QUINTA. Prima de Emisión. -----

----- Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en Oferta Pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión según la Serie de que se trate, mismas que se determinarán un Día Hábil antes de la Emisión y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

----- El pago de las primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

----- SEXTA. Precio de Ejercicio y Valor Observado. -----

----- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferido en los mismos en las Fechas de Liquidación y/o Fechas de Ejercicio, según corresponda, al Precio de Ejercicio y/o Valor Observado de los Activos de Referencia según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio, Valor Observado de los Activos de Referencia, Fechas de Liquidación y Fechas de Ejercicio se determinarán un Día Hábil antes de la Emisión y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

----- SÉPTIMA. Efectos en los Activos de Referencia. -----

----- En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores de los Títulos Opcionales mediante el sistema SEDI de la Bolsa dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

----- Cuando el Mercado de Origen o las Bolsas modifiquen el nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá informar a los Tenedores, la Bolsa, Indeval y a la CNBV del cambio, a través de un evento relevante que será publicado a través de los medios que las autoridades determinen, sin necesidad de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores. -----

----- OCTAVA. Fecha de Oferta. -----

----- a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 750 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

----- b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

----- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de Títulos Opcionales. -----

----- NOVENA. Título Global. -----

----- a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global y se emitirá para su depósito en Indeval. -----

----- b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieren la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos. -----

----- c) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos, a la cuenta que la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval. -----

----- d) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por dos representantes legales de la Emisora, por el Agente Colocador de los Títulos Opcionales y por el Representante Común. -----

----- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

----- a) El Plazo de Vigencia de la presente emisión será de hasta diez años contados a partir de la fecha de la presente Acta de Emisión. -----

----- b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Observación y/o la



Fecha o Fechas de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera. -----

----- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en efectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador. -----

----- **DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.** -----

----- Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: -----

----- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

----- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$

----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$

----- vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

----- viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$

----- ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(TIEE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

----- x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$ -----

----- xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$ -----

----- Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: -----

----- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

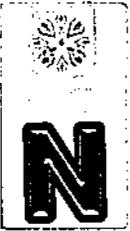
----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----- 3. Derechos Especiales: La emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio o a una Fecha de Observación lo que se defina según los siguientes parámetros. Los Derechos Especiales prevalecerán sobre los Derechos y Valor Acumulado. --

----- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los Derechos especificados y según se defina en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. --

----- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los Derechos y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie y según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. -----

Todos los derechos descritos anteriormente tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos



Opcionales. -----

----- **DÉCIMA SEGUNDA . Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.** -----

----- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes que formen parte de los Activos de Referencia. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

----- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos que correspondan a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en su Manual Operativo o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

----- **DÉCIMA TERCERA . Eventos Extraordinarios.** -----

----- a) Si ocurriera un Evento Extraordinario, el Emisor solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. -----

----- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá cualquiera de los siguientes casos:-----

----- 1. Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente. -----

----- A. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes: i) no fuera calculado y difundido por el promotor correspondiente en su mercado de origen, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o ii) sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente original, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Activo Subyacente calculado por el promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.-----

----- B. (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el promotor y/o el mercado de origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o (ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el promotor y/o el mercado de origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia). -----

----- C. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el promotor y/o el mercado de origen en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el promotor o el promotor alternativo y/o el mercado de origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar. -----

----- En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.-----

----- D. En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Emisión en cuestión. -----

----- 2. Supuesto de Interrupción de Mercado. -----

----- Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el promotor y/o el mercado de origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

19

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente para el caso de índices o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento. -----

----- Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el Día Hábil siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. -----

----- En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el mercado de origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación. -----

----- En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo del Pago de Cupón o Pago al Vencimiento de los Títulos Opcionales, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario. -----

----- No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

----- Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario. -----

----- De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento. -----

----- En caso de que el Emisor comunique a los Tenedores de las Opciones, mediante el sistema SEDI de la Bolsa, a través de un periódico de circulación nacional, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por el Emisor. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. -----

----- El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores calculado el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario de buena fe por el Emisor de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, el Emisor tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

----- **DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo.** -----

----- a) Durante la vigencia de la emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y un coeficiente de liquidez agregada o plan de requerimientos de efectivo de los Títulos Opcionales de cada una de las Series, que cumplan con las reglas de capitalización, mantenimiento de cobertura y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", y cualquier otra resolución que las modifique o sustituya. -----

----- b) La Emisora presentará a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada, o en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que la soporte en los términos y condiciones que fije la Bolsa. -----

----- c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia. -----



N



- d) De no atender la Emisora el requerimiento de que trata el inciso anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, por cada Título Opcional. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas: i) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales. -----
- El pago de la pena convencional sólo procederá en caso de que, en el momento de que la Emisora reciba una instrucción de ejercicio por parte de la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales de que se trate, la Emisora se encuentre en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al inciso a) de esta cláusula; ii) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a esta Cláusula; iii) La instrucción que dé un Tenedor de los Títulos Opcionales conforme al subinciso i) anterior se considerará irrevocable; y iv) No se considerará que haya incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta cláusula. La Emisora deberá demostrar al Representante Común las causas que le impidieron dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta Cláusula. -----
- e) La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----
- El rango de fluctuación de la delta global neta será de restar 20% (Veinte por ciento) positivo o negativo, del monto nominal total en pesos de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la Emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento). -----
- Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en Pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de Títulos Opcionales en circulación emitidos por la Emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento) menos la delta del portafolio global de cobertura. -----
- La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (cien por ciento), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras, ni de su mismo Grupo Financiero para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales. -----
- Con el importe de los recursos provenientes de la Emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada serie. -----
- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012 y las demás disposiciones aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple. -----
- **DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación.** -----
- a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales en una Fecha de Observación, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, sin que esto implique el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor. -----
- b) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor. -----
- c) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX
Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

 Fechas de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario.-----
 ----- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa, dicho día no sea un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.-----
 ----- d) En la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, pudiendo significar esto el ejercicio de los Títulos Opcionales, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los valores de referencia, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio de los Derechos de los Tenedores, pudiendo significar esto el ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Derechos de los Tenedores con las características y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.-----
 ----- e) Al segundo Día Hábil posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y ii) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.-----
 ----- f) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.-----
 ----- g) La Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada serie y se indicarán en el Aviso de Oferta Pública, en el campo designado para tal fin.-----
 ----- h) Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de la presente Acta.-----
 ----- **DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.** -----
 ----- Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.-----
 ----- **DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.** -----
 ----- Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la Sociedad denominada Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su representante legal, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión, para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.-----
 ----- **DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.** -----
 ----- El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del mercado de Valores de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de Asambleas de Tenedores.-----
 ----- El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-----
 ----- i) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;-----
 ----- ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;-----
 ----- iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores a petición de la Emisora;-----
 ----- iv) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;-----
 ----- v) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta



de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común; - - -

- - - - vi) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores de los Títulos Opcionales en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; - - - -

- - - - vii) Publicar cualquier información que se desprenda de la presente Acta de Emisión. - - -

- - - - El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento de las obligaciones (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales,) que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales, establecidas en los documentos base de la emisión por parte de la Emisora para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones. - - - -

- - - - En caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el evento para dar a conocer el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento, dentro de los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión. - - - -

- - - - Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar, y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen, al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, por lo menos una vez al año, conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada. - - - -

- - - - A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto solicite a la asamblea de tenedores o por órdenes de esta, podrá subcontratar a terceros con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento, con cargo a los Tenedores, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidos en el presente título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no tendrá responsabilidad sobre el tema concreto que se sometió a consideración de la asamblea. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados. - - - -

- - - - El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. - - - -

- - - - Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores. - - - -

- - - - El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. - - - -

- - - - El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o la legislación aplicable. El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. - - - -

- - - - **DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.** - - - -

- - - - a) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en Circulación, y sus decisiones adoptadas,



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

23

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. -----

---- No obstante lo anterior, podrán realizarse Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales de una sola Serie para resolver asuntos relacionados únicamente con la Serie de que se trate. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión. -----

---- b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en su caso, en el domicilio que se señale en la convocatoria correspondiente. -----

---- c) Los Tenedores de los títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. -----

---- d) La convocatoria para las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. -----

---- En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.-----

---- e) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

i) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el número de Títulos Opcionales por Tenedor.

ii) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea y sus decisiones será válida cuando sean aprobadas por mayoría de votos, siempre que hubiere sido debidamente convocada.

iii) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos: - -

----- 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; -----

----- 2. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o Título. -----

---- Si la Asamblea se reúne por virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Tenedores de los Títulos Opcionales presentes en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los presentes, tomando como base el número de Títulos Opcionales por Tenedor. -----

iv) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la ley del mercado de Valores. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos), constancia emitida por el Indeval y constancia emitida por la casa de bolsa correspondiente y deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la Asamblea; -----

v) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asambleas o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o aquellos que, en su caso, la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario; -----



vi) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concursantes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y. -----

vii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta de esta Acta; (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y (iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave. -----

----- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. -----

----- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) eliminar, agregar o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando la Emisora no haya emitido previamente Títulos Opcional es en relación con el Activo Subyacente que se pretenda eliminar, agregar o modificar; ii) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; iii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iv) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes. -----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV). -----

----- **VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.** -----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, que adquieran los Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente. -----

----- **VIGESIMA PRIMERA. Régimen Fiscal aplicable.** -----

----- Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones. -----

----- Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.** -----

----- Los índices son marcas registradas propiedad de Nasdaq OMX Group Inc., Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorías e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, y están siendo utilizadas con autorización de las mismas, mediante contratos debidamente formalizados entre las partes, con vigencia indefinida. -----

----- En el caso de BlackRock, propietaria de los Títulos equivalentes a Acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF s), si en un futuro llegara a requerirle al Emisor la firma de contrato de licencia, el Emisor estará imposibilitado para utilizar dichos ETF s, hasta en tanto no se firme el contrato correspondiente. -----

----- Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que Nasdaq OMX Group Inc,



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

a) La Emisora y Agente Colocador: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.

b) El Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

c) El Domicilio Social de la Emisora: Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores y número del oficio y fecha de autorización de la CNBV.

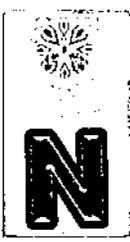
Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número de autorización 0178 1.20 2016 003, primera actualización 0178-1.20-2019-004, segunda actualización 0178-1.20-2023-005, y tercera actualización 0178-1.20-2024-006.

La CNBV otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales mediante oficio número 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, la cual no implica certificación sobre la bondad de los Valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes.

Asimismo, la CNBV, (i) mediante oficio 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 otorgó la primera actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores para tal efecto lleva dicha CNBV, (ii) mediante oficio 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 otorgó la segunda actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores para tal efecto lleva dicha CNBV, y (iii) mediante oficio 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 otorgó la tercera actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los valores realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

REPRESENTACIÓN.

Manifiestan los representantes de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, bajo protesta de decir verdad, que sus representadas son



personas capaces y que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y me acreditan los anteriores extremos con la certificación de su personalidad, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con las letras "B" y "C" y número de legajo que les corresponda. -----

----- **POR SUS GENERALES** y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser: -----

----- **EL SEÑOR ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA**, mexicano, nacido en esta Ciudad, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero mil doscientos diecinueve, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad. -----

----- Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "0760046745506" en el año de dos mil diecinueve y con vigencia al año de dos mil veintinueve, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D" y número de legajo que le corresponda. -----

----- **LA SEÑORA CAMILA BASURTO PÉREZ**, mexicana, nacida en esta Ciudad, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, casada, funcionario bancario, con igual domicilio que el anterior compareciente. -----

----- Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "0773091235421", en el año dos mil dieciocho y con vigencia al año de dos mil veintiocho, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E" y número de legajo que le corresponda. -----

----- **EL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA**, mexicano, nacido en Veracruz, Estado del mismo nombre, el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, Colonia Juárez, Código Postal cero seis mil seiscientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad. -----

----- Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "6759070498877", en el año dos mil veintitrés y con vigencia al año de dos mil treinta y tres, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F" y número de legajo que le corresponda. -----

----- **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

I.- Que me identifique plenamente como Notario con los comparecientes y éstos a su vez ante el Suscrito por medio de los documentos que han quedado relacionados en sus Generales y los conceptúo capacitados para el otorgamiento de este instrumento, en virtud de que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en el presente instrumento, a los cuales me remito. -----

III.- Los comparecientes manifiestan su conformidad con el manejo de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que les informé que pueden consultar el aviso de privacidad en la página de la Notaría a mi cargo "<https://notaria70cdmx.wixsite.com/notaria70cdmx>". -----

IV.- Manifiestan los representantes de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, bajo protesta de decir verdad, para los efectos de los Artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de Inversión Extranjera, que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dependiente de la Secretaría de Economía y que ha presentado el informe económico anual referente al ejercicio dos mil veintitrés, lo que me acredita con el oficio de recepción exitosa de trámite, del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dependiente de la Secretaría de Economía, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, expedido a través del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G" y número de legajo que le corresponda. -----

V.- Que a los comparecientes se les leyó, ilustré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, el que habiéndolo comprendido plenamente, manifiesta su conformidad con él y lo firma ante el Suscrito el día dieciséis del mismo mes, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

FIRMAS: TRES ILEGIBLES.-----

P. VAZQUEZ N.- El Sello de Autorizar.-----

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ESTA COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO CON VEINTIOCHO HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CORRIDA, VA EN CUARENTA Y CINCO FOJAS (DE LAS CUALES DIECIOCHO SON DOCUMENTOS DEL APENDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

PVN/PVA/ICO/arg-----

C5.4.1







Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

19 DIC. 2024

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISORAS**

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/3910/2024

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2024

ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P 11000, Ciudad de México.

At'n.: Sr. Juan Eduardo Llanos Reynoso
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de agosto de 2024 y complementarios de fechas 30 de octubre de 2024, 11 y 18 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 6, 70, 75 y 351 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 2, 4, fracciones I, XXIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y último y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II VII y IX, en relación con el 19, fracción X, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:

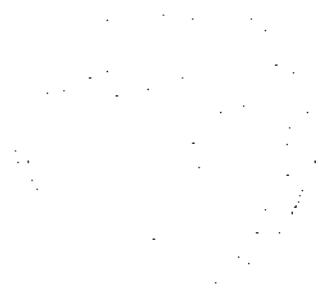
Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0178-1.20-2024-006, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 series (los Títulos Opcionales), emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/105443/2016 de fecha 07 de abril de 2016 y actualizada mediante oficios 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023; con motivo de: i) las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos de los miembros del consejo de administración de la Emisora, en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros de dicho consejo y en la cual se aprobó, entre otros asuntos, modificar el plazo de la vigencia de las series de los Títulos Opcionales para que los mismos puedan exceder el plazo de la vigencia de la emisión de los Títulos Opcionales, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la serie, así como la tercer modificación al acta de emisión de los

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General Emisoras, se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400



Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), derivado de las modificaciones al plazo de vigencia de las series de los Títulos Opcionales, lo anterior, de conformidad con la certificación de las resoluciones del consejo de administración de la Emisora, suscrita por Rocío E. Bulhosen Aracil en su carácter de prosecretaria del consejo de administración de la Emisora, de fecha 18 de diciembre de 2024; y **ii**) la manifestación realizada por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, en la Solicitud, a través de la cual hace constar la facultad de la Emisora para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; de conformidad con la cláusula "DÉCIMA NOVENA".- "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales", inciso f) del Acta de Emisión.

Segundo.- Autorizar la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos del documento presentado por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, el día 19 de diciembre de 2024, debiendo incorporarse de manera visible en el aviso el con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción, formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutive Primero, así como el número y la fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el aviso con fines informativos respecto a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales con el sello de la Comisión se entregarán una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior, de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Tercero.- Requerir a la Emisora para que presente a esta Comisión, el instrumento público original, o copia certificada por fedatario público del mismo, en donde conste la modificación del Acta de Emisión, con motivo de la presente actualización, en su caso, con datos de inscripción el Registro Público de Comercio correspondiente, a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, o dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que obtenga dicho instrumento, una vez transcurrido el plazo antes referido y se suspendan las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo, la documentación física correspondiente.

Cuarto.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación



Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a page number or a reference code, which is mostly illegible.

Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a page number or a reference code, which is mostly illegible.

Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a page number or a reference code, which is mostly illegible.



presentada en el STIV corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos gbaltazarme@santander.com.mx, sgalvan@santander.com.mx, ysalazar@santander.com.mx, manmorales@santander.com.mx, [jamartin@whitecase.com](mailto:jmartin@whitecase.com), eric.quiles@whitecase.com, viridiana.alanis@whitecase.com y ricardo.medina@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en la Solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

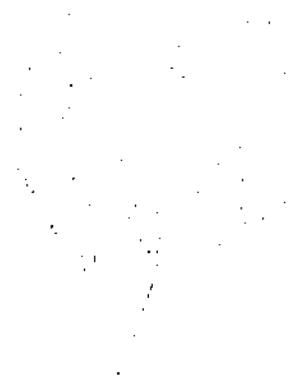
Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/105443/2016 de fecha 07 de abril de 2016, 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

Original con Anexo

c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeva Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Noriega Noriega.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.- Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Lic. Claudia Yazmín Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores

SGI: 2024/114610 STIV: 11562
JFM/EECA/SGE
LRHC/LMVC/LKMG





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

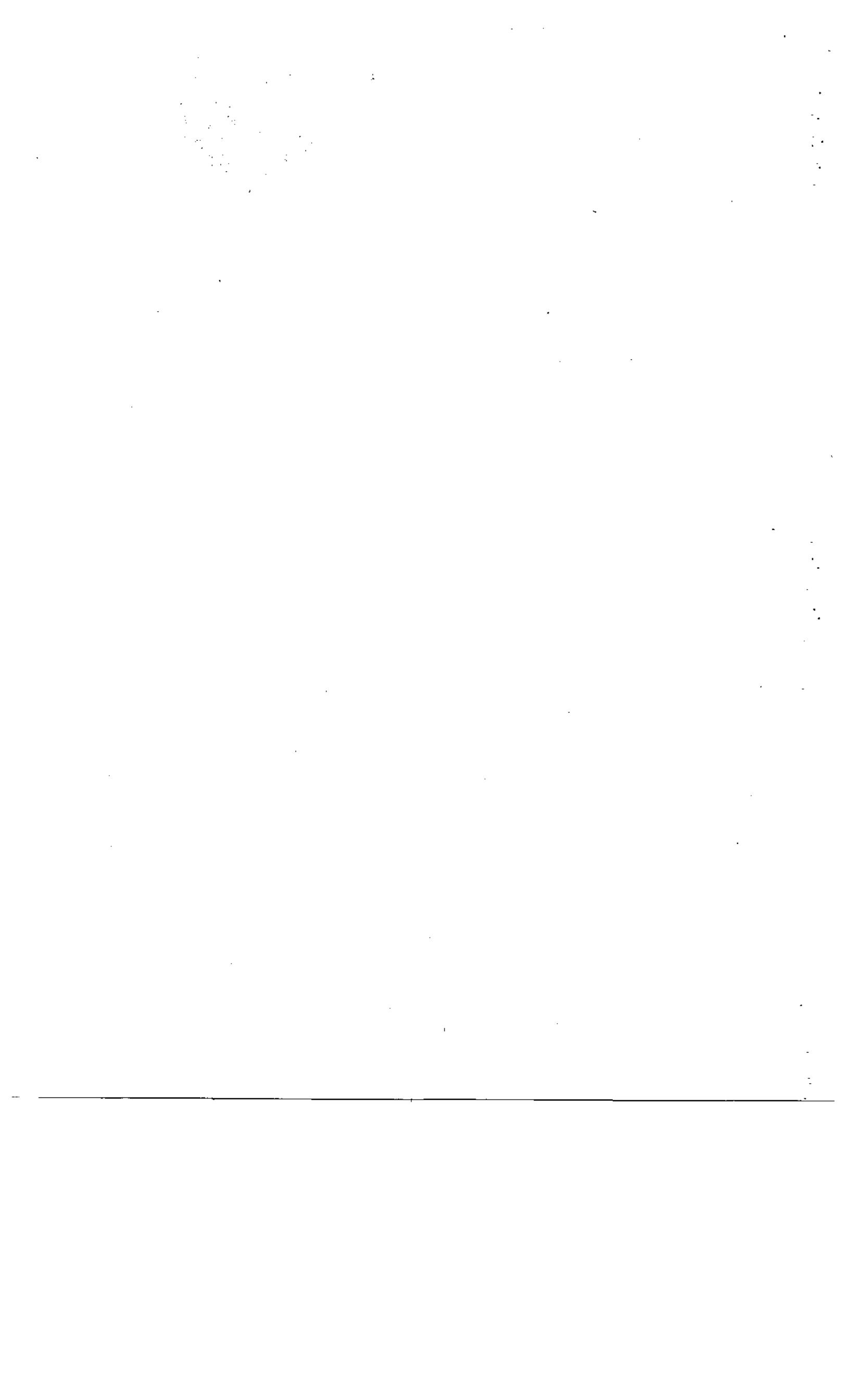


COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización.







Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

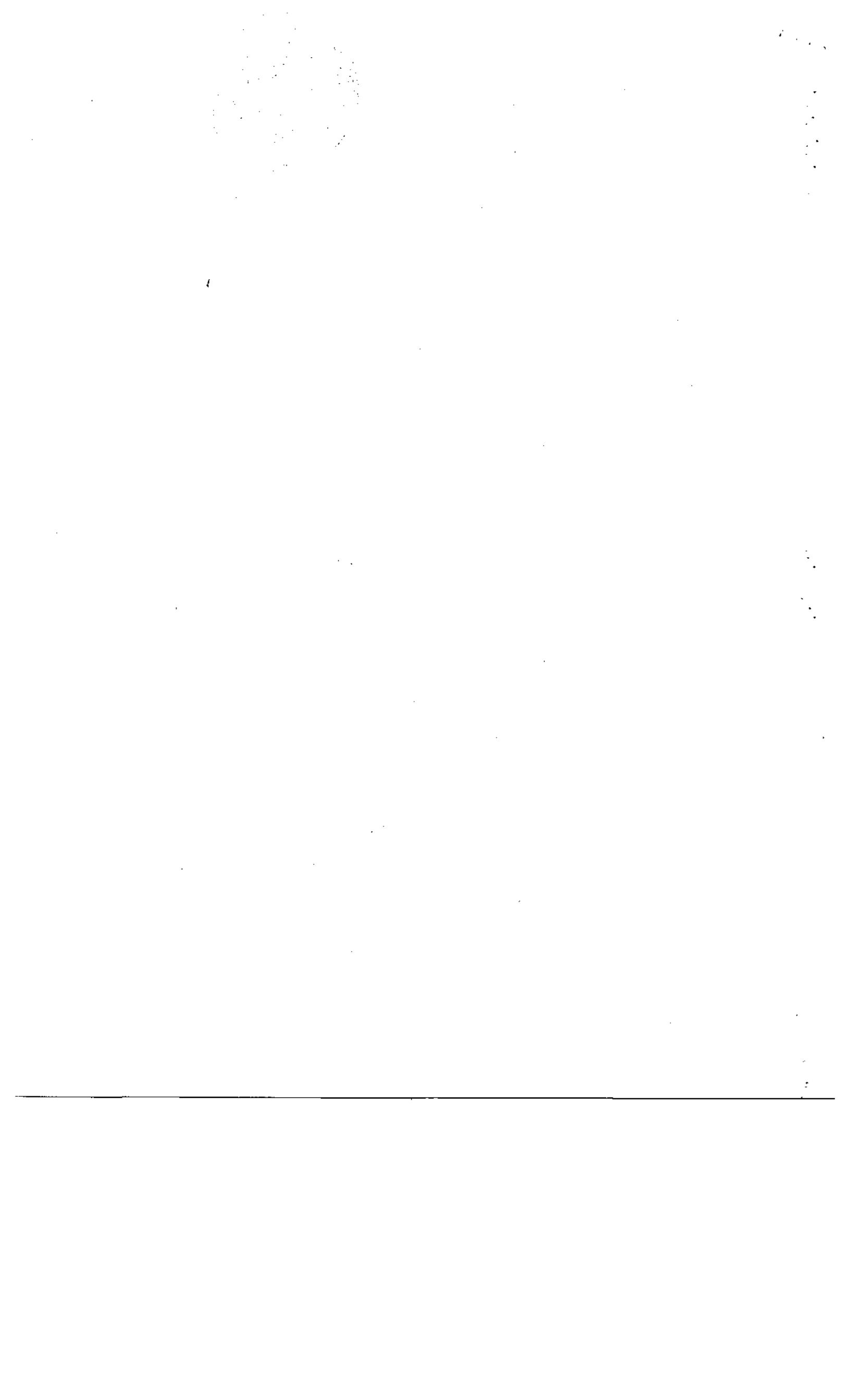


COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización.







-----CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA Y CAMILA BASURTO PÉREZ, COMO REPRESENTANTES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (ANTES "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO).-----

-----PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta de la Ciudad de México, CERTIFICO, que los señores ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA y CAMILA BASURTO PÉREZ, me acreditaron su personalidad como representantes de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (ANTES "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO), de la siguiente manera:-----

-----I.- Por escritura número once mil ochenta y cinco, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Heriberto José Ponce de León, entonces Titular de la Notaría número quince del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y tres, a fojas cuarenta y seis vuelta, volumen ochenta y tres, libro tercero de la Sección de Comercio, se constituyó, previos los permisos correspondientes, "Banco Mexicano", Sociedad Anónima.-----

-----II.- Por escritura número cuatro mil sesenta y nueve, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, entonces Titular de la Notaría número cuarenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cincuenta y cinco, a fojas cincuenta y cinco, volumen ciento veintisiete, libro tercero, se constituyó, previos los permisos correspondientes, "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial", Sociedad Anónima.-----

-----III.- Por escritura número treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis, de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, otorgada al señor Licenciado Manuel Borja Martínez, entonces Titular de la Notaría número treinta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, a fojas cuatrocientas setenta y uno, volumen mil sesenta y cuatro, libro tercero, se hizo constar, previos los permisos correspondientes la protocolización del convenio de fusión, celebrado entre "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial", Sociedad Anónima, como fusionante, "Asociación Hipotecaria Mexicana", Sociedad Anónima y "Financiera Comercial Mexicana", Sociedad Anónima, como fusionadas y el cambio de denominación de la fusionante a "Banca Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, así como la modificación del objeto de la Sociedad y la consecuente reforma a los Estatutos de la Sociedad fusionante, en los términos que se detallaron en dicho instrumento.-----

-----IV.- Por escritura número treinta y cinco mil quinientos noventa, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número tres mil cuatrocientos seis, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes entre otros, la fusión de "Banca Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y diversas empresas, como sociedades fusionadas con "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, como fusionante y el cambio de denominación de ésta última sociedad por la de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

-----V.- Por escritura número veinte mil ciento cuarenta y siete, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el señor Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número tres mil cuatrocientos seis, se hizo constar la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, a Sociedad Nacional de Crédito, cumpliéndose así la condición a que se sujetó dicha transformación con la expedición del Decreto del señor Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que entró en vigor el treinta y uno de agosto del mismo año, por el que se ordenó la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima en Sociedad Nacional de Crédito.-----

-----VI.- Con la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, que establece en sus Artículos transitorios los lineamientos que se deben de observar para transformar a las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, en Sociedades Anónimas, documento del cual, copio en lo conducente lo que sigue:-----

.....TRANSITORIOS.....SEPTIMO.- El Ejecutivo Federal, en un plazo de trescientos sesenta días contados a partir de la vigencia de esta ley, expedirá los decretos mediante los cuales se transformen las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple, en sociedades anónimas de acuerdo con las bases siguientes: - I.- Los consejos directivos, tomando en cuenta la opinión de las comisiones consultivas y los dictámenes de los comisarios, someterán a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los acuerdos de transformación, mismos que deberán contener los estados financieros de las sociedades, las bases para realizar el canje de los certificados de aportación patrimonial por acciones y los acuerdos para llevar a cabo la transformación; II.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la transformación, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público; III.- Los acuerdos de transformación se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tenga su domicilio la sociedad.- Las transformaciones surtirán efectos en la fecha que se indique en los decretos respectivos; IV.- Los acreedores de las sociedades no podrán oponerse a la transformación.- V.- Los decretos a que se refiere este artículo y los acuerdos de transformación se inscribirán en el Registro Público de Comercio.....".-----

-----VII.- Por decreto del entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Nacional de Crédito, en "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

-----VIII.- Por escritura número dos mil treinta y siete, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Rea Field, entonces Titular de la Notaría número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar previas las autorizaciones correspondientes la protocolización parcial de dos actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fechas veintiocho de enero y primero

de abril de mil novecientos noventa y dos, en las que entre otros, se acordó, la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Nacional de Crédito a "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, la incorporación de dicha Institución Bancaria al "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus Estatutos Sociales y el cambio de denominación de la Sociedad, a "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, para quedar con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida y capital de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----IX.- Por escritura número tres mil ciento cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización parcial de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, en la que entre otros, se acordó cambiar la cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de éstos, reformándose el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.-----

-----X.- Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el señor Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, como Sociedad fusionante e "InverMéxico Casa de Cambio", Sociedad Anónima de Capital Variable, Actividad Auxiliar de Crédito y "MEXVEST", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionadas.-----

-----XI.- Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, como sociedad fusionante y "Arrendadora Financiera InverMéxico", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, como fusionada.-----

-----XII.- Por escritura número doscientos sesenta y ocho mil trescientos dieciséis, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la señora Licenciada Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría número doscientos siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez, de la que es Titular el señor Licenciado Tomás Lozano Molina, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Especiales de Accionistas Serie "A" y de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en las que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

-----a).- La adopción para la sociedad del régimen de sociedad controladora filial;-----

-----b).- La disminución del capital no suscrito de la Sociedad en la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL;-----

-----c).- El aumento del capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL;--

-----d).- El cambio de denominación de la sociedad de "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;-----

-----e).- La reforma total de los Estatutos Sociales.-----

-----XIII.- Por escritura número doscientos sesenta y ocho mil trescientos diecisiete, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la misma Notaría que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, el cambio de denominación de la Sociedad, por la de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO y la reforma íntegra de los Estatutos Sociales.-----

-----XIV.- Por escritura número doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y tres, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría número Diez del Distrito Federal, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes la aclaración a la escritura relacionada en el Antecedente inmediato anterior, en el sentido de que "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER INVERMÉXICO, adopta el RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO FILIAL, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y reformó en su totalidad los Estatutos Sociales, para quedar con la denominación de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO.-----

-----XV.- Por escritura número cincuenta y tres mil diecinueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, se acordó lo siguiente:-----

-----1).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como sociedad fusionante y que subsiste y de "NEGOCIOS HISPANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que desaparece.-----

-----2).- El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de seiscientos treinta y tres millones cuarenta y nueve mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar fijado en la cantidad de tres mil setecientos veintiséis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres Pesos, Moneda Nacional.-----

-----3).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como sociedad fusionante y que subsiste y de "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionada y que desaparece.-----



----4).- El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de ciento setenta y ocho millones doscientos mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de tres mil novecientos cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres Pesos, Moneda Nacional.-----

-----5).- La reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

-----XVI.- Por escritura número sesenta mil setecientos ochenta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes, la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, de fecha veintiocho de marzo de dos mil uno, en la que entre otros, se acordó lo siguiente: El cambio de denominación de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, por la de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.-----

-----XVII.- Por escritura número sesenta y un mil ciento diez, de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada también ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), de fecha veinticinco de abril de dos mil uno, en la que, entre otros, se acordó lo siguiente: 1).- El aumento del capital social de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), en la cantidad de doscientos setenta y cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y nueve Pesos, diez Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS, DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.- 2).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), como sociedad fusionante y que subsiste y de "INMOBILIARIA ASOCIACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA BANCANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA INVERMEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que desaparecieron.- 3).- La reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

-----XVIII.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos veintiocho, de fecha veintidós de octubre de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, en la que entre otros, se acordó reformar los Artículos Décimo Primero, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.-----

-----XIX.- Por escritura número setenta y dos mil doscientos setenta y cinco, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la Protocolización de una Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, en lo que se acordó entre otros, la ratificación de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración; de dicho instrumento copia en lo conducente lo que sigue: "....1.- LA RATIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad:-----

-----"CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"-----
-----CONSEJEROS SERIE "F"-----
-----NO INDEPENDIENTES-----
-----PROPIETARIOS-----
-----SUPLENTE-----
DON CARLOS GÓMEZ Y GÓMEZ ----- DON JOSÉ MARCOS RAMÍREZ MIGUEL --
DON FRANCISCO LUZON LÓPEZ ----- DON GABRIEL EUGENIO KURI LABARTHE
DON MARCIAL PORTELA ÁLVAREZ ----- DON CARLOS ALBERTO LÓPEZ GALÁN--
DON MARCOS MARTÍNEZ GAVICA ----- DON JUAN SEBASTIÁN MORENO BLANCO
DON FERNANDO SOLANA MORALES ----- DON ALFREDO ACEVEDO RIVAS--
-----INDEPENDIENTES-----
-----PROPIETARIOS-----
-----SUPLENTE-----
DON ANTONINO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ----- DON EDUARDO CARREDANO FERNÁNDEZ--
-----CONSEJEROS SERIE "B"-----
-----NO INDEPENDIENTES-----
-----PROPIETARIOS-----
-----SUPLENTE-----
DON LIAM MCGEE ----- DON GUILLERMO CORTINA -----
DON GREGORY L. CURL ----- DOÑA ROSE-MARIE VAN DER LEE STERCAY
-----INDEPENDIENTES-----
-----PROPIETARIOS-----
-----SUPLENTE-----
DON CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ----- DON VÍCTOR DE LA LAMA CORTINA --
DON FERNANDO RUIZ SAHAGÚN ----- DON JUAN JOSÉ GÓMEZ SÁENZ --
CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS SUPLENTE PODRÁ SUPLIR LAS AUSENCIAS DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS.
-----ÓRGANO DE VIGILANCIA-----
-----COMISARIOS SERIE "F" Y SERIE "B"-----
-----PROPIETARIOS-----
-----SUPLENTE-----
CONTADOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO ----- CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO -----
GARCÍA CARDOSO ----- ROA LUVIANOS"-----

-----XX.- Por escritura número setenta y dos mil doscientos setenta y seis, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, otorgada igualmente ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, en la que se hizo constar, la Protocolización de una

Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, en lo que se acordó entre otros, la reforma al Artículo séptimo de los estatutos sociales, para quedar redactado en los términos del instrumento que relaciono.

-----**XXI.** Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número setenta y cinco mil doscientos once, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinticuatro de abril de dos mil seis, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0909,844", Expediente número "194109026756", Folio número "29511R94", de fecha treinta de marzo de dos mil seis y oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Anual, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad para adoptar la de "**BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**" y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.

-----**XXII.** Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número ochenta mil seiscientos diez, de fecha diez de abril de dos mil ocho, otorgada ante el señor Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número diecinueve, de la que es Titular el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el nueve de mayo de dos mil ocho, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0913036", Expediente número "194109026756", Folio número "080408093002", de fecha ocho de abril de dos mil ocho y oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad para adoptar la de "**BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**" y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.

-----**XXIII.** Por escritura número ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de noviembre de dos mil doce, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Economía número "0944170", Expediente número "194109026756", Folio número "120913093004", de fecha trece de septiembre de dos mil doce y aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha ocho de octubre de dos mil doce, la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, en la que entre otros, se acordó la adecuación de la denominación de la Sociedad para quedar como "**BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**" y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.

-----**XXIV.** Por escritura número noventa y un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización entre otras, de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, en la que entre otros, se acordó el nombramiento y la ratificación de los miembros del Consejo de Administración, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.

-----**XXV.** Por escritura número ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número doscientos veintinueve, de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, por virtud de la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a "**BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**".

-----**XXVI.** Por escritura número ciento un mil seiscientos diecinueve, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, por de la cual se hizo constar lo que del instrumento relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:

-----".....hago constar:.....
.....B).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, que resulta de la protocolización parcial de una Sesión de Consejo de Administración que realizo a solicitud de la licenciada ROCÍO ERIKA BULHOSEN ARACIL, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

-----A N T E C E D E N T E S:-----

.... **LXVII.** Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "**BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**", fueron debidamente convocados en términos del artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales y celebraron Sesión, el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, de la que se levantó el acta de la cual, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.- SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- 22 DE JULIO DE 2021.- En la Ciudad de México a las 12:00 horas del día 22 de julio de 2021, se reunieron los señores consejeros que se mencionan en los registros de asistencia que se agrega al expediente



del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.- Presidió la sesión la señora Laura Reneé Diez Barroso Azcárraga y actuó como Secretario el Lic. Fernando Borja Mujica, quienes ocupan respectivamente los cargos de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración.- De igual forma, asistió el C.P.C. José Carlos Silva Sánchez Gavito, Comisario de la Institución.- A continuación, toda vez que existe el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, declaró legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:- **ORDEN DEL DÍA...2.- Otorgamiento de Poderes.-** Al desarrollar este punto del Orden del Día, el Lic. Fernando Borja Mujica, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, propuso otorgar poderes a diversas personas en los términos que más adelante se señalan....Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes:..... **R E S O L U C I O N E S....TRIGÉSIMA PRIMERA.-** "El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación, los poderes y facultades que se establecen conforme a las políticas de la Institución."....7.- A los señores....**ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA:-** Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por uno de los apoderados aquí designados con cualquier otro apoderado designado por la sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C"....**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** "Se designan como Delegados Especiales de esta sesión....así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente si así fuera necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.- Asimismo se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración para expedir las copias simples o certificadas que de la presente Acta les fueren solicitadas."- No habiendo otro asunto que tratar y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Consejeros, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 13:30 horas del día 22 de julio de 2021.- Firman la presente acta para constancia, la Presidente, el Secretario y el Comisario.- El acta antes transcrita obra consignada de la página noventa vuelta a la ciento trece frente del libro de actas respectivo, para uso exclusivo de la Sociedad.- **LXVIII .-** Declara la compareciente que en la referida Sesión del Consejo de Administración asistieron la mayoría de los consejeros, según se desprende de las tarjetas de admisión a dicha sesión, que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "A"**, de las cuales se desprende que consejeros estuvieron presentes en la mencionada Sesión de Consejo de Administración.- **CLÁUSULAS .-** **PRIMERA .-** Queda protocolizada parcialmente el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, transcrita en el antecedente **SEXAGÉSIMO SÉPTIMO** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.... **TERCERA .-** Queda formalizado el otorgamiento de poderes de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a favor de los señores....**ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA**, quienes gozarán de las facultades a que se refiere la resolución trigésima primera, numerales del dos al ocho del acta que quedo relacionada en el antecedente sexagésimo séptimo de esta escritura....."
-----XXVII.- Por escritura número ciento seis mil novecientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante el señor licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Accionistas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, por la que entre otros se acordó el nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración realizados mediante asamblea de accionistas Especial de la Serie "E", para queda integrado de la siguiente manera:-----
PROPIETARIOS ----- **SUPLENTES** -----
Serie "F" -----
D. Laura Reneé Diez Barroso Azcárraga- ----- -D. Juan Ignacio Gallardo- -----
----- **Independiente** ----- -Thurlow ----- **Independiente** -----
D. Felipe Francisco García Ascencio- ----- -D. Didier Mena Campos -----
----- **No Independiente** ----- - **No Independiente** -----
D. César Augusto Montemayor Zambrano- ----- -D. Ángel Alverde Losada ----- **Independiente** -----
D. Héctor Blas Grisi ----- -D. Rodrigo Brand de Lara ----- **No Independiente** -----
Checa -----
D. Magdalena Sofía Salarich Fernández de ----- -D. Alberto Torrado -----
----- **No Independiente** ----- -Martínez ----- **No Independiente** -----
D. Daniel Barriuso Rojo- ----- -D. Pablo Fernando Quesada ----- **No Independiente** -----
----- **No Independiente** ----- -Gómez -----
D. Ángel Rivera Congosto- ----- **No Independiente** -----
-----XXVIII.- Por escritura número ciento seis mil novecientos ochenta, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Especial de Accionistas de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por la que entre otros se acordó el nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración realizados mediante asamblea de accionistas Especial de la Serie "B", para queda integrado de la siguiente manera:-----
----- **Independientes Serie "B"** -----
PROPIETARIOS ----- **SUPLENTES** -----
----- D. Antonio Purón Mier y Terán ----- -D. Melanie Elizabeth Devlyn Gómez -----
----- D. Guillermo Jorge Quiroz Abed ----- -D. Rogelio Zambrano Lozno -----
----- D. María de Lourdes Melgar Palacios ----- -D. Joaquín Vargas Guajardo -----
----- D. Bárbara Gara Lagüera Gonda ----- -D. Guillermo Francisco Vogel Hinojosa -----
-----XXIX.- Por escritura número ciento siete mil ciento sesenta y siete, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante el mismo Notario que las dos anteriores, cuyo primer

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo que interesa a la presente, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por la que entre otros, se acordó llevar a cabo la fusión de éste, como Sociedad Fusionante y que subsiste y "SANTANDER CONSUMO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y "SANTANDER SERVICIOS ESPECIALIZADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades Fusionadas y que desaparecen.

-----XXX.- Por escritura número ciento siete mil quinientos treinta y tres, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, otorgada ante el mismo Notario que las tres anteriores, se hizo constar la compulsa de Estatutos Sociales de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la cual se hizo constar que dicha sociedad tiene domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de TREINTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO NUEVE PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:

"SEGUNDO.- Objeto social.

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

Por lo anterior la Sociedad sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:

a) A la vista;

b) Retirables en días preestablecidos;

c) De ahorro; y

d) A plazo o con previo aviso

II. Aceptar préstamos y créditos;

III. Emitir bonos bancarios;

IV. Emitir obligaciones subordinadas;

V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;

VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;

VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;

IX. Operar con valores en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;

X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito;

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;

XIII. Prestar servicios de cajas de seguridad;

XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;

XVI. La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;

XVII. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;

XVIII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;

XIX. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;

XX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;

XXI. Desempeñar el cargo de albacea;

XXII. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXIII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XXIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;

XXVI. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;

XXVII. Efectuar operaciones de factoraje financiero;

XXVIII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;

XXIX. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen;

XXX. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

XXXI. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las



operaciones previstas en los incisos I a XXX anteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito;-----
XXXII. En términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la sociedad puede (i) actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.; (ii) usar denominaciones iguales o semejantes que la identifiquen como parte de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.; y (iii) llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.-----
Del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----"....CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO PRIMERO.- Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.- El consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios de los cuales, cuando menos, el veinticinco por ciento deberán ser independientes, conforme a lo establecido en el artículo 45K de la Ley de Instituciones de Crédito. Su nombramiento deberá hacerse en Asamblea Especial por cada clase de acciones....El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado designará (sic) a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de este porcentaje, tendrán derecho a designar un Consejero más. Los accionistas de la serie "B" designarán a los consejeros restantes....TRIGÉSIMO TERCERO.- Presidencia y Secretaría. Los consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros, propietarios de la serie "F" a un presidente quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Asimismo se podrá nombrar a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros en el orden que al consejo determine.- El consejo de administración nombrará a un secretario el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más prosecretarios que auxilien a éste y le suplan en sus ausencias.- TRIGÉSIMO CUARTO.- Reuniones. El Consejo deberá reunirse por lo menos trimestralmente, previa convocatoria que el secretario o uno de los prosecretarios, remita por cualquier medio, con antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado; y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del consejo, al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la sociedad.- Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse de forma presencial, de forma remota, o una combinación de ambas a través de cualquier medio o canal tecnológico, autorizado por la Sociedad y que permita la plena identificación de los asistentes y podrán celebrarse ya sea en el territorio nacional, así como en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia ya sea presencial o, en su caso, de forma remota a través de cualquier medio o canal tecnológico autorizado por la Sociedad y que permita la plena identificación de los asistentes o una combinación de ambas de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán firmes cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes ya sea de forma presencial, o de forma remota a través de cualquier medio o canal tecnológico, salvo lo previsto por el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración....deberán ser firmadas por quien presida, por el secretario y por los comisarios que concurren, y se consignarán en libros especiales de los cuales el secretario o los prosecretarios del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos....TRIGÉSIMO QUINTO.- Facultades....El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y los estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:....III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;....IX. Sustituir los poderes y facultades de que se trate, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos;....".-----

XXXI.- Por escritura número ciento diez mil ciento once, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante el señor licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización en lo conducente de un acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por la que entre otros, se acordó ratificar a los señores Laura René Diez Barroso Azcárraga, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil, como Presidenta, Secretario y Prosecretaria, respectivamente, del Consejo Administración.-----

XXXII.- Por escritura número ciento doce mil ciento doce, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización en lo conducente de un Acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por la que entre otros se acordó el otorgar diversos poderes, por lo que del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----".... ANTECEDENTES....-----

....LXX.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, fueron debidamente convocados en términos del artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales y celebraron Sesión, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, de la cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----
"BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,-----
INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE,-----
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.-----
SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----
25 DE ENERO DE 2024.-----

En la Ciudad de México a las 11:30 horas del día 25 de enero de 2024, se reunieron los señores consejeros que se mencionan en los registros de asistencia que se agrega al expediente del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.

Presidió la sesión la señora Laura René Diez Barroso Azcárraga y actuó como Secretario el señor Fernando Borja Mujica, quienes ocupan respectivamente los cargos de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración.

Asistió también el C.P.C. José Carlos Silva Sánchez Gavito, Comisario de la Institución.

Acto seguido, la Presidenta señaló que, toda vez que existe el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, declaraba legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

VIII. Temas regulatorios.

3. Actos Corporativos.

PUNTO VIII

Temas Regulatorios.

Respecto este punto del Orden del día, la Presidenta cedió la palabra al señor Fernando Borja, quien señaló que la información relativa a los temas regulatorios se adjunta a la presente acta como parte integrante del expediente.

A continuación, presento los siguientes temas:

d. Actos Corporativos.

6. Se solicita autorización para conferir a las personas que por sus funciones así lo requieran los poderes y facultades conforme a las políticas internas de la Sociedad.

7. Designar como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Felipe F. García Ascencio y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en su totalidad o en lo conducente si así fuere necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.

Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación los poderes y facultades que se establecen conforme a las políticas de la Institución.

7. A los señores CAMILA BASURTO PEREZ.

b) Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la Sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Se designan como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Felipe F. García Ascencio y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en su totalidad o en lo conducente si así fuere necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Consejeros, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 13:00 horas del día 25 de enero de 2024.

Firman la presente acta para constancia la Presidenta, el Secretario y el Comisario.

Siguen firmas.

El acta antes transcrita obra consignada de la página doscientos cincuenta y nueve a la doscientos noventa y seis del libro de actas respectivo, para uso exclusivo de la Sociedad.

CLÁUSULA.

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, transcrita en el antecedente SEPTUAGÉSIMO de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA y CAMILA BASURTO PÉREZ, COMO REPRESENTANTES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (ANTES "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO), ESTÁ COTEJADA Y CORREGIDA Y VA EN CUATRO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.





CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, COMO REPRESENTANTE DE "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, me acreditó su personalidad como representante de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con primer testimonio, primero en su orden de la escritura número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, otorgada ante el señor Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número ochenta y tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, bajo el Folio Mercantil Electrónico número seiscientos ochenta y seis quion uno, por lo cual se hizo constar, lo que del instrumento relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----"....hago constar: LOS PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, representada por DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE a favor de....H). DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA;...para que los ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes:....C L Á U S U L A S.... CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán los poderes y facultades a que se refieren las cláusulas anteriores únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN, de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décimo tercera del artículo ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores....YO EL NOTARIO CERTIFICO:.... III.- Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos personalidad que acredita con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil seiscientos ochenta y seis, como consta en la certificación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la misma expida....

-----DOCUMENTO AL APÉNDICE CON LA LETRA "A"-----

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, CERTIFICO:-----
Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, me acreditó su carácter de Apoderado de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos:-----

-----A.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"....hago constar:-----
-----EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, que resulta de la protocolización parcial que realicé a solicitud de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.-----

-----ANTECEDENTES:-----

-----I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.-----

-----II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario Garcíadiego Foncerrada, en aquel entonces Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, moneda nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----V.- REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil novecientos veintinueve, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó la cláusula séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.-----

-----VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garcíadiego González Coss, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.-----

-----VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA LA CLÁUSULA PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.-----

-----VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de

"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

-----IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.

- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISÉIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

-----X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

- Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y RES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décimo octava y se compulsaron los estatutos sociales.

-----XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTATUTOS.

- Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que como entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsión de éstos.

-----XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

- Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsión de éstos.

-----XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES.

- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

-----XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

- Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS, ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil novecientos acciones, de la Serie "A" y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así mismo se hizo constar la compulsión de éstos.

-----XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

- Por escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIEN PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones de la Serie "A"; y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y así mismo se hizo constar la compulsión de éstos.

-----XVI.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsión de éstos.



-----XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y ocho mil

setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTAY DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIUN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar la cláusula tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsas de éstos.

-----XVIII.- INCORPORACION DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----XIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

-----XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVO PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.

-----XXI.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS, "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera de los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.

-----XXIII.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y vigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.

-----XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA

Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DICISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A" y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO acciones de la Serie "B" y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".

-----XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional a parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO, PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

-----XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIÚN acciones de la Serie "A" y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

-----XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiocho de abril del año dos mil, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II", así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

-----XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de Julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

-----XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se



tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales, aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O", Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales así como la reforma total de los estatutos de la Sociedad.

-----XXXI.- REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACION DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASI COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.

-----XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre del año dos mil dos en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIUN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional, correspondiendo a cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I ordinaria nominativas sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrado por cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres acciones Serie "O" Clase II ordinaria, nominativas sin expresión de valor nominal y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----XXXIII.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

-----XXXIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil setecientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO Y "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

-----XXXV.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEX GRUPO FINANCIERO", a la denominación de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

-----XXXVI.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como sociedad fusionante aumentar el capital social de "MONEX CASA DE BOLSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable del citado capital social, representada por DOSCIENTAS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

-----XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la

sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrada por dos mil setecientas catorce millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----XXXIX.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISÉIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por trece mil quinientas setenta y un acciones Serie "O" Clase I ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientas veintitrés acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----XL.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS Moneda Nacional correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda NACIONAL, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----XLI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientos sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I; y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.

-----XLII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II, así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----XLIII.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

-----XLIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA.- Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO



CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS Moneda Nacional, REPRESENTADO por QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones de la Clase "I", representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones de la Clase "I" representativas de la parte variable.

-----XLIV.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar a compulsas de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XLVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'686.567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinaria y nominativas quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

-----XLVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar del capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, escindiendo la sociedad y aportar en bloque a dos sociedades de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital disminuyendo su capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital; y modifica el primer párrafo de la clausula séptima de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XLVIII.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XLIX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales, así mismo se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"..... ESTATUTOS SOCIALES.-----

----- CAPITULO I.-----

----- OBJETO.-----

...CLAUSULA TERCERA.- Objeto Social como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:-----

-----I.- Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.-----

-----II.- Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.-----

-----III.- Fungir como formador de mercado respecto de valores.-----

-----IV.- Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.-----

-----V.- Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.-----

-----VI.- Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.-----

-----VII.- Promover o comercializar valores.-----

-----VIII.- Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valor en el sistema internacional de cotizaciones.-----

-----IX.- Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.-----

-----X.- Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.-----

-----XI.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles.-----

-----XII.- Fungir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.-----

-----XIII.- Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.-----

-----XIV.- Actuar como fiduciaria.-----

-----XV.- Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.-----

-----XVI.- Operar con divisas y metales amonedados.-----

-----XVII.- Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se le encomiendan.-----

-----XVIII.- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.-----

-----XIX.- Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo (sic) sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito,

así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.

---XX.- Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.

---XXI.- Fungir como liquidadores de otras casas de bolsa.

---XXII.- Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.

---XXIII.- Celebrar operaciones en Mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.

---XXIV.- Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.

---XXV.- Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

---CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Asambleas de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias, Extraordinarias o Especial.

---Las Asambleas Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellas que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.

---Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.

---Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Convocatorias.- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio atendiendo a las disposiciones de Ley.

---Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o ulteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.

---Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga; asimismo, se deberán listar en el Orden de Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.

---Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

---Las personas que acudan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.

---CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Quórum.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

---Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuera Ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

---L.- Que los accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -
- MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
- MONEX GRUPO FINANCIERO -
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018.

---En la Ciudad de México, domicilio social de MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican que comparecieron representadas a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

---De conformidad con lo dispuesto en el artículo (sic) 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores y actuó como Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.

---Por su parte el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia certificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas integrantes de la parte mínima fija, sin derecho a retiro de capital social de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,060 acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad.

---Asimismo el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercioró del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (sic) 121 de la Ley de Mercado de Valores.

---Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos (sic) 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.

---Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.... II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

---III.- Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

---Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo en los siguientes términos.



..... II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

-----Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que a Sociedad otorgue diversos poderes.

-----Después de comentar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:-----
----- ACUERDOS.-----

-----II.1 Se otorgan en favor del señor Héctor Pío Lagos Dondé, los siguientes poderes:.....

.....e) Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....

.....h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales a terceras personas en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el derecho de los mismos y para revocar cualquier poder que se hubiere otorgado, sustituido o delegado.....

.....III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

-----En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa. S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

-----Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.

-----Con base en lo anterior y después de una amplia de deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente.

----- ACUERDO.-----

-----III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa. S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

-----Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.

-----Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.

-----Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a ésta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

----- Siguen firmas".....

----- CLÁUSULAS.-----

-----PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO", de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.....

.....B.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, en que se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, y se relacionó la escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, en la que se acordó la reforma total de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO), para que la sociedad tuviera una duración indefinida, de la que copio en us parte conducente lo que es de tenor literal, siguiente.

-----"CLÁUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida."

----- Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, POR "MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA.- DOY FE"

----- EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, COMO REPRESENTANTE DE "MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ESTÁ COTEJADA Y CORREGIDA Y VA EN CINCO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



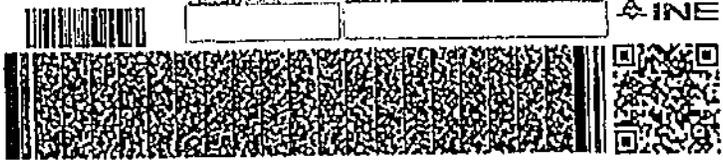


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

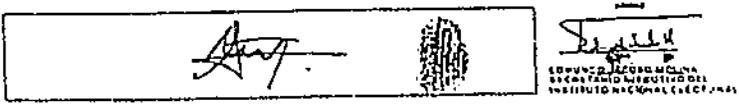


NOMBRE
 MARISCAL
 HIGAREDA
 ENRIQUE DANIEL
 DOMICILIO
 COL LOMAS DE VISTA HERMOSA 05100
 CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX
 CLAVE DE ELECTOR MRHGEN82042209H000
 CURP MAHE820422HDFRGN02 AÑO DE REGISTRO 1999 02
 ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0760
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1982

INE



IDMEX1993071662<<0760046745506
 8204228H2912316MEX<02<<39098<7
 MARISCAL<HIGAREDA<<ENRIQUE<DAN

📍 Tema: INICIO / RESULTADO

📍 CENTRO DE
AYUDA

SÍ VIGENTE

CIC	199307166
Clave de elector	MRHGEN82042209H000
Número de emisión	2
Distrito Federal	17
Distrito Local	20
Número OCR	0760046745506
Año de registro	1999
Año de emisión	2019



¿Está vigente tu credencial?

 Tema: INICIO / RESULTADO

 CENTRO DE AYUDA



CIC	177684873
Clave de elector	BSPRCM94050309M300
Número de emisión	3
Distrito Federal	17
Distrito Local	20
Número OCR	0773091235421
Año de registro	2011



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
URREA
SALCEDA
JOSE LUIS

SEXO H

DOMICILIO
COL BOSQUE REAL 52774
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELÉCTOR URSCLS86102030H000

CURP UESL861020HVZRCS02

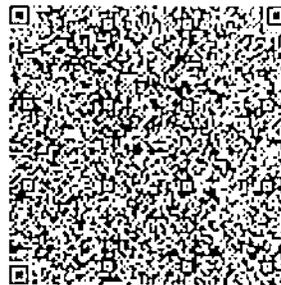
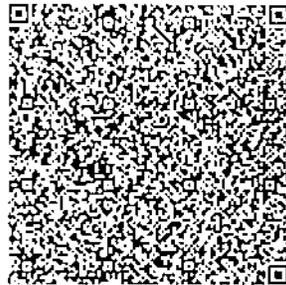
FECHA DE NACIMIENTO 20/10/1986

SECCIÓN 6759

AÑO DE REGISTRO 2004 04

VIGENCIA 2023-2033

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

IDMEX2522132005<<6759070498877
8610201H3312315MEX<04<<27219<0
URREA<SALCEDA<<JOSE<LUIS<<<<<<<



¿Está vigente tu credencial?

 Tema: **INICIO** / RESULTADO

 **CENTRO DE AYUDA**



CIC	252213200
Clave de elector	URSCLS86102030H000
Número de emisión	4
Distrito Federal	18
Distrito Local	17
Número OCR	6759070498877
Año de registro	2004
Año de emisión	2023



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Inversión Extranjera
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Asunto: Acuse de recibo
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2024

**BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER MEXICO
JUAN PABLO TENA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE**

Me refiero al trámite de Informe Económico Anual del ejercicio 2023 relativo a BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, presentado el 30 de abril de 2024, a través de a través del correo electrónico anuales.rnie@economia.gob.mx, al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Expediente: 56744
Folio:
1430010

Sobre el particular, se informa que se analizó la respuesta al requerimiento y se verificó que los errores u omisiones detectados fueron subsanados, por lo que su trámite se encuentra debidamente requisitado y, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 35 de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RLIE), el presente acuse de recibo es válido como constancia de renovación de inscripción.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49, primer párrafo del RLIE, el cual establece que la Secretaría de Economía tendrá en todo tiempo la facultad de exigir a los obligados por la Ley y este Reglamento, la presentación de cualquier medio de prueba a fin de cerciorarse de la veracidad de los datos contenidos en las solicitudes, avisos e informes, así como para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, de este Reglamento y de las Resoluciones Generales correspondientes.

El presente se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 34, 51, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por último, se le solicita acusar de recibido y confirmar que la entrega de la información fue exitosa, en caso de no remitir acuse de recibo, se considerará que el oficio fue recibido por su destinatario exitosamente el día de su envío.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

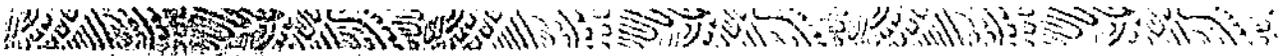
Lic. Jose Gerardo Morato Romero

Director de Área

Código de autenticidad:

r80DvIEqtgu6qKD64HNRIx+c98/LVasJamwlpOwGwGiRwZolZNvm20QOdixJAwGaMgAKTfc//lpZDBJAtjPdA==

Calle Pecharuco 1189, Col. Condesa, CP 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel. 01 (55) 57 29 81 00 www.gob.mx/se



Anexo "C"

Certificación emitida por la prosecretaria del consejo de administración de fecha 18 de diciembre de 2024, relativa a la sesión del consejo de fecha 25 de julio de 2024.



ROCIO E. BULHOSEN ARACIL, en mi carácter de Prosecretaria del Consejo de Administración de **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, hago constar que en la sesión que celebró el Consejo el **25 de julio de 2024**, en la cual se encontraban presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, entre otros puntos se desahogó el siguiente, adoptándose por unanimidad las resoluciones que de igual forma se señala:

PUNTO VII
Temas regulatorios

Respecto a este punto del Orden del día, la Presidenta cedió la palabra al señor Fernando Borja, quien señaló que la información relativa a los temas regulatorios se adjunta a la presente acta como parte integrante del expediente.

A continuación, presentó los siguientes temas:

a. Informes y Reportes Regulatorios

Para aprobación

[...]

11. Modificación al Plazo de Vigencia de cada Serie del Programa de Títulos Opcionales (Warrants)

En relación con este punto, el señor Fernando Borja informó al Consejo que, en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, se autorizó una emisión de Títulos Opcionales.

En relación con lo anterior, señaló que se emitió el Prospecto de Títulos Opcionales (Warrants), mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que ha sido modificado de varias ocasiones. Asimismo, dio a conocer que actualmente tiene las siguientes características:

- **Clase de títulos:** Títulos opcionales de compra o venta.
- **Número de títulos a emitirse:** Hasta 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) divididos en hasta 750 series.
- **Emisor:** Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- **Plazo de la Vigencia de la Emisión:** Hasta 10 años contados a partir de la fecha del acta de emisión.
- **Plazo de Vigencia de las Series:** el plazo de vigencia de cada serie no podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión.
- **Autorización CNBV:** 7 de abril de 2016.

En virtud de lo anterior, sometió a consideración del Consejo la modificación al Plazo de Vigencia de las Series que serán emitidas al amparo del Programa, con la consecuente modificación al Acta de Emisión, Prospecto y demás documentos que resulten necesarios de



los Títulos Opcionales (Warrants), informándose que estas nuevas series tendrán las mismas características generales.

[...]

Una vez escuchado lo anterior, el Consejo de Administración por unanimidad, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

[...] "El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, autoriza, en los términos expuestos (i) la modificación al Plazo de Vigencia de las Series de los Títulos Opcionales (Warrants), en el entendido, que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie (el Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el aviso de oferta pública de la Serie correspondiente), en el entendido que las Series tendrán las mismas características generales; y (ii) la modificación a las cláusulas Primera, Tercera, Décima y Vigésima Quinta del Acta de Emisión y demás documentos que resulten necesarios de los Títulos Opcionales. Asimismo, aprueba llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la CNBV de los Títulos Opcionales, derivado de la modificación al Plazo de Vigencia de las Series, así como que se realicen todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para tales efectos ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y cualquier otro tercero."

Se expide la presente para todos los efectos a que haya lugar en la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Bulhosen Aracil", written over a horizontal line.

Lic. Rocío E. Bulhosen Aracil
Prosecretaria del Consejo de Administración